

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

- 1 -



**Resolución Gerencial Regional de Salud
N° 824 - 2024-GRA/GRS/GR-DESP**

VISTO el Oficio N° 221 - 2024-GRA-GRSA/GRS-DESP, con Número de registro: 7046880 Número de expediente: 4394369 emitido por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, quien solicita suscripción de la correspondiente resolución para reconocer a los facilitadores regionales en el proceso de Evaluación Externa de la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre la Niña y el Niño. A su vez acreditar al equipo de Evaluadores Externos Regionales en base al Acta de Acuerdos del Comité Regional de Lactancia de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, documentos de gestión vigentes y demás dispositivos vigentes que establecen las condiciones para la Asignación de Funciones en el Sector Publico Nacional.

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud publica entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral.

Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégicas cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;



Que el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las practicas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos adecuados de comercialización y distribución:



Que, la Directiva Administrativa N°2021-MINSA/DGSP-V.01- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre la niña y el niño, mediante la evaluación interna, evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa.



Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DIGIESP a través de la Dirección de Intervenciones Estratégicas por Curso de Vida y Cuidado Integral – DIVICI Etapa Vida Niño , en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°2021-MINSA/DGSP.V01, realizo el “Taller de Capacitación a Facilitadores para la Evaluación Externa, en la aplicación de los Instrumentos para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre la Niña y el Niño”; con el objetivo de fortalecer las capacidades en la aplicación estandarizada de los Instrumentos de evaluación para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, en el país.

Que, como producto del citado Taller de Capacitación, se seleccionaron 20 facilitadores estandarizados entre Médicos, Enfermeras, Obstetras, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales, personal capacitado teniendo como perfil ser Consultores Internacionales Certificados en Lactancia Materna, integrantes de los Comités de los Establecimientos de Salud de mayor complejidad de Arequipa y Evaluadores de la Iniciativa de los Hospitales Amigos de la Madre la Niña y el Niño;

Que, mediante Informe del Visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas en concordancia con el acuerdo del Comité Regional de Lactancia Materna remite el listado de los profesionales para ser reconocidos como Facilitadores para la Evaluación Externa de la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre la Niña y el Niño. A su vez acreditar al equipo de Evaluadores Externos Regionales; por lo que resulta necesario reconocer a los mismos mediante acto administrativo;

En el uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; D.L. N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria del D.L. N° 1504; Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508- 2023 AREQUIPA; y con las facultades conferidas por la R.E.R N° 716-2023-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- 3 -

Estando a los propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con el visto bueno de las Oficinas Ejecutivas de Asesoría Legal y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer como Facilitadores Regionales para la Evaluación Externa de la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre la Niña y el Niño, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, a los profesionales de la salud que a continuación se detallan:

Nombre de Institución	Nombres de los Facilitadores Regionales
C.S. Javier Llosa García - Hunter	1. Lic. Jackeline Liliana Márquez Torres
	2. Lic. Zoila Chire Coloma
P.S. Horacio Zevallos Gámez	3. Lic. Candelaria Juana Vargas Rivas
	4. Lic. Karina Josselin Sayra Zeballos
C.S. Ampliación Paucarpata	5. Lic. Juana Victoria Fernández Pinto
	6. Obst. Patricia Yovanna Paredes Aparicio
C.S. Edificadores Misti	7. Lic. Indira Berenice Álvarez Contreras
	8. A.S. Obdulia Enríquez Mamani
C.S. Mariano Melgar	9. Lic. Vielka Franchesca Andia Tijero
	10. Lic. Patricia Carmen Aquino Puma
C.S. Maritza Campos Díaz - Zamacola	11. Lic. Antonieta Rosario Díaz Pino
	12. A.S. Ana María Mogrovejo Gonzales
C.S. Buenos Aires- Cayma	13. Lic. Tania Lourdes Roque Llayqui de Soto
	14. Lic. Flor María Patricia Cárdenas Cabrera
Gerencia Regional de Salud Arequipa	15. Lic. Deyssi Patricia Lazo Valderrama
	16. Lic. Lucinda Alpaca Monroy
	17. Lic. Cesar Augusto Quispe Cáceres
	18. Lic. Lucy Castañeda Conde
Hospital Goyeneche	19. Lic. Rocsana Villasante Roldan
	20. M.C. Cesar Alpaca Cano

Artículo Segundo. - Reconocer al equipo de Evaluadores Externos Regionales quienes cumplen el perfil según normativa vigente, siendo estos los que se nombran a continuación:

Nombre de Institución	Nombres de los Evaluadores Externos Regionales
Gerencia Regional de Salud Arequipa	1. Lic. Deyssi Patricia Lazo Valderrama
	2. Lic. Lucinda Alpaca Monroy
	3. Lic. Cesar Augusto Quispe Cáceres
	4. Lic. Lucy Castañeda Conde
	5. Lic. Rocsana Villasante Roldan
Hospital Goyeneche	6. M.C. Cesar Alpaca Cano

Artículo Tercero. - Los citados profesionales cumplirán funciones en base a los documentos técnicos emitidos por el ente rector y se adecuan a las disposiciones de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a fin de dar cumplimiento.

Artículo Tercero. - La vigencia de la presente resolución es de tiempo indeterminado o hasta la modificación total de la misma; todo cambio individual podrá formalizarse con otro documento.

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud es la encargada de notificar la presente Resolución, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiocho días del mes de JUNIO del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARR/MEFC



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F. 45719 - RNE 48139